

Acta de Directorio N° 268

Fecha: 29 de noviembre de 2022

Lugar: Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1302 – Piso 6 – CABA

Participantes:

- Directores Titulares: Martín Fabio MARINUCCI - Damián Rodrigo ÁLVAREZ - Juan Carlos SERVINI
- Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Cdor. Ernesto SOTHMANN - Dr. Mauricio GUILLANI.

Orden del Día y Resoluciones tomadas:

- 1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.** El Directorio tomó conocimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de octubre de 2022.
- 2. ADECUACIONES DE CONTRATOS OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26-ADIF-2019 R02 Y R03 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE GALPONES PARA TORNOS BAJO PISO EN MONTE CASEROS (PROVINCIA DE CORRIENTES), RUFINO Y SAN CRISTÓBAL (PROVINCIA DE SANTA FE)"** El Directorio decidió prestar conformidad a las adecuaciones de los contratos de la siguiente manera: (i) LP 26/2019 - R02: (a) economías, demasías y trabajos adicionales cuyo balance arroja a favor de la contratista la suma de \$ 35.361.348,32 más IVA a valores básicos del contrato y, (b) una ampliación del plazo contractual de 275 días corridos, dejándose constancia que el incremento en porcentaje de la adecuación resulta ser del 31,29 % del contrato original; (ii) LP 26/2019 – R03: (a) economías, demasías y trabajos adicionales cuyo balance arroja a favor de la contratista la suma de \$ 26.124.564,09 más IVA a valores básicos del contrato y, (b) una ampliación del plazo contractual de 275 días corridos, dejándose constancia que el incremento en porcentaje de la presente adecuación resulta ser del 27,37 %. Asimismo, el Directorio decidió encomendar a uno cualquiera de los Directores la firma de las mencionadas adecuaciones.
- 3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE DECRETO N° 784/2022 DE APROBACIÓN DE MODELO CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO AFD N° CAR1010 01 C A CELEBRARSE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN BUENOS AIRES – LÍNEA BELGRANO SUR"** Los miembros del Directorio tomaron conocimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 784 de fecha 8 de noviembre de 2022 en relación al "Proyecto de Modernización del Transporte Ferroviario de Pasajeros en Buenos Aires – Línea Belgrano Sur".
- 4. ASIGNACIÓN DE INMUEBLE.** Los miembros del Directorio decidieron: (i) prestar conformidad a la asignación a SOF –en los términos del artículo 8° inciso b) de la Ley N° 26.352- de los galpones identificados bajo los N° 3648471 - 4504/4505/ 4523/ 4506/ 4033/ 4507/ 0002A/ 0010 y 4514 (Superficie total aproximada 15.000 m2) situados en el cuadro de la Estación Paraná, del Ramal Bajada Grande – Concepción del Uruguay (U. 5) de la Línea Urquiza, en el Departamento Paraná

de la Provincia de Entre Ríos (a excepción de las oficinas correspondientes a la delegación de ADIF) emplazados dentro del cuadro de la Estación Paraná y (ii) en cada caso, hacer saber a SOF que: (a) SOF y/o quien actúe por su cuenta y orden, será responsable desde la recepción efectiva de los bienes por todas las consecuencias mediatas o inmediatas ocasionadas en los bienes asignados y/o en ocasión del uso y/o su explotación; (b) a partir de la recepción efectiva SOF será responsable del pago de todo tipo de impuestos, contribuciones que graven y/o pudieran gravar los bienes directa o indirectamente; (c) SOF y/o quien actúe por su cuenta y orden deberán mantener indemne a ADIF ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza que con motivo u ocasión del uso y/o de la explotación de los bienes inicie un tercero, con excepción de todo reclamo (judicial y/o extrajudicial) derivado de causa anterior a la recepción por parte de SOF; (d) ADIF y/o SOF se encontrarán legitimadas para ejercer las acciones legales (administrativas, extrajudiciales y/o judiciales) tendientes a la desocupación de los bienes inmuebles, como también para iniciar y tramitar toda otra acción legal que se considere necesaria para el resguardo del patrimonio del Estado Nacional; (e) las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo y nuevas instalaciones y/o construcciones que SOF introduzca en los bienes quedarán a favor del Estado Nacional, no teniendo SOF derecho a reclamar suma alguna en concepto de indemnización y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza; (f) los costos y gastos que demande la ejecución de las mejoras y obras serán soportados exclusivamente por SOF o a través de inversiones por terceros, sin que ello le otorgue derecho a solicitar compensación y/o reembolso de ninguna naturaleza contra ADIF y, (g) SOF tendrá a su exclusiva cuenta y cargo la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, ocupación y permanencia y en general para el uso y desarrollo de actividades en el destino que se le dará a los bienes y el cumplimiento de toda la normativa nacional, provincial y local vigente y aplicable a los mismos; (iv) encomendar a la Gerencia Comercial y Explotación de Activos para que, junto con personal de SOF, realice el relevamiento de todos los bienes cuya asignación a SOF el Directorio presta conformidad y, (v) encomendar a la Gerencia de Comercial y Explotación de Activos la implementación y comunicación al Ministerio de Transporte, a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, a la Agencia de Administración de Bienes del Estado y a Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado de lo decidido.

5. **COMODATOS.** Los miembros del Directorio decidieron prestar conformidad a los comodatos propiciados a favor de la Asociación Patrimonio Natural, la Cooperativa de Trabajo Cultura en Movimiento, la Municipalidad de Alta Italia, el Museo Ferroviario Gualaguaychú y de la Unidad de Pronta Atención 6 de Los Hornos y a la donación de durmientes a favor de la Asociación Patrimonio Natural en los términos del artículo 5° inciso 14) y 17) y último párrafo del Estatuto Social aprobado por Decreto N° 752 de fecha 6 de mayo de 2008.
6. **DECLARACIÓN DE BIENES COMO REZAGO O EN DESUSO.** Los miembros del Directorio decidieron: (a) declarar como rezago los bienes muebles identificados en el Informe IF-2022-

124987541-APN-GCEA#ADIFSE, (b) establecer que los materiales declarados como rezago serán vendidos a través de subastas y/o licitaciones con el objeto obtener los mejores precios del mercado en los casos que resulte pertinente, (c) delegar en el Gerente de Asuntos Administrativos la determinación del precio base para cada lote de acuerdo a los informes, evaluaciones y estimaciones que realice la Gerencia Comercial y Explotación de Activos, considerando el estado técnico de los materiales al momento de su evaluación, valores de mercado, cuestiones de logística vinculadas al retiro de los materiales y valores estadísticos que se desprenden de subastas y/o ventas ya implementadas por ADIF.

- 7. CONSIDERACIÓN DE LO ACTUADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ADIF Y LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA.** El Directorio decidió prestar conformidad a la modificación del contrato de obra celebrado entre la Municipalidades de Avellaneda y la empresa contratista en los términos propiciados (economías y tareas adicionales que afectan el monto contractual de la obra y cuyo balance arroja a favor de la contratista la suma de \$ 105,692,728.97 IVA incluido y una ampliación de los plazos contractuales en 150 días corridos).